MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 180
Santa Fe, 12 MAY 2022

VISTO:

El expediente Nro. FG-000171/2022 del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se gestiona la contratación de servicios profesionales de personal técnico para cubrir un puesto de Analista Junior en la Dirección de Informática e Infraestructura Tecnológica de la Fiscalía General de este Ministerio; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Director de Informática e Infraestructura Tecnológica del Ministerio Público de la Acusación solicita la contratación de personal técnico para prestar servicios en el equipo de desarrollo de aplicaciones;

Que, la finalidad de la contratación es para desempeñar funciones propias de su profesión y de asistencia en virtud de avanzar con el desarrollo del nuevo sistema de apoyo a la investigación y gestión de causas, teniendo en cuenta que los últimos meses se han producido tres bajas en el equipo originalmente contratado a raíz de la alta demanda del mercado de profesionales de informática, resultando de extrema urgencia cubrir puestos para recuperar la velocidad de desarrollo necesaria para avanzar con los módulos solicitados;

Que, el nuevo sistema se encuentra en producción y se está avanzando en cubrir nuevos requerimientos que incluyen la automatización de protocolos existentes, la incorporación del Organismo de Investigaciones y mejoras sugeridas por los usuarios;

Que, a los efectos de materializar la contratación se ha realizado una convocatoria en la página web del ministerio, a través de la cual se ha recibido una única postulación y se ha realizado la entrevista personal correspondiente;

Que, en consideración con la entrevista realizada, el Director de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica propone la contratación del estudiante avanzado de Ingeniería en Informática Walter Omar Bedrij, CUIT 20-34112366-7, por su idoneidad para las tareas a desarrollar y sus antecedentes laborales inmediatos, que evidencian un perfil adecuado para las tareas que se le encomendarán;

Que, las funciones a realizar por la persona propuesta no pueden ser desarrolladas por personal de la Planta Permanente del Ministerio Público de la Acusación;

Que, la contratación del agente se propicia a partir de la fecha de firma del contrato y hasta el 31 de Marzo de 2023, por un importe mensual de PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 126.174,50) durante el período de 6 (seis) meses, y de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS ($ 151.409,40) durante los meses restantes hasta el 31 de Marzo de 2023, en concepto de honorarios;

Que, no se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el gasto, por lo que se propicia la modificación compensada del Presupuesto Vigente, Ley N° 14.075, en el marco de las facultades establecidas por los artículos 31° y 34° de la Ley N° 12.510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado, a favor del Poder Judicial;

DR. JORGE G. BARLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Que, se considera procedente encuadrar la presente gestión en el artículo 169° de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 2038/13.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto Vigente en la Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 – Ministerio Público de la Acusación, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y SEIS MIL ($ 1.086.000,00) (REDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN), de conformidad a la planilla anexa que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la contratación del estudiante avanzado de Ingeniería en Informática Walter Omar Bedrij, CUIT 20-34112366-7, a partir de la fecha de firma del contrato y hasta el 31 de Marzo de 2023, PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 126.174,50) durante los primeros 6 (seis) meses, y de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS ($ 151.409,40) durante los meses restantes hasta el 31 de Marzo de 2023, pagaderos de conformidad a la cláusula OCTAVA del contrato cuyo modelo, como anexo, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Impútese el gasto a la partida que se habilita por el artículo 1ro. de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese al Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y al Poder Legislativo, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2022

Institución: 9 - Min. Pub. Acusación *S.A.F.: 1*

Número: *23* Fecha de registro: 08/04/2022 Fecha de terminación: 08/04/2022

Estado

Formulación en nivel superior

Nivel de aprobación: Institución Expediente: 00001-0000171-2 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Expediente GDE:

Observaciones S.A.F.: Habilitación de partida para contrato de Servicios - analista Junior - Dir. Sistemas MPA - Mayo a diciembre 2022

Gastos

SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	21.0.0.1 - MPA	111 - Tesoro Provincial	3.4.0.0 - Serv. Téc. y Prof.	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Ampl.	1.086.000,00	No	No
	21.0.0.4 - LAB	111 - Tesoro Provincial	3.3.0.0 - Mant., reparac.	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Reduc.	1.086.000,00	No	No

Totales
Ampliación: **1.086.000,00** Reducción: **1.086.000,00** Saldo: **0,00**

Firma responsable: Aclaración:

C.P.N. VALENTINA M. QUERCIA
Subdirectora de Administración Econ. Financ. AJC
Ministerio Público de la Acusación

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN Nº 180

ANEXO

------ Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el Administrador General C.P.N. Guillermo Manuel Rabazzi, DNI Nº 20.725.341, en adelante "EL MINISTERIO", quien constituye domicilio en la calle 1ro. de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y el Ingeniero en Informática Walter Omar Bedrij, DNI Nº 34.112.366, en adelante "EL LOCADOR", quien constituye domicilio en calle Córdoba 3347 de la ciudad de Santa Fe, Provincia homónima, convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian:-----

PRIMERA: "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL LOCADOR", para desempeñar funciones propias de su profesión dentro de la órbita de la Dirección de Informática e Infraestructura Tecnológica de la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación, en particular en el desarrollo de diversos módulos del nuevo sistema de apoyo a la investigación y gestión de causas, en la automatización de protocolos existentes, en la incorporación del Organismo de Investigaciones del Ministerio al proceso de trabajo del sistema, en la realización de distintas mejoras sugeridas por los usuarios y/o cualquier otra tarea que fuera designada por el Director de Informática e Infraestructura Tecnológica del Ministerio Público de la Acusación.----------

SEGUNDA: Son obligaciones de "EL LOCADOR" desarrollar las tareas

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

conducentes al cumplimiento de la cláusula primera de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidos por el Director de Informática e Infraestructura Tecnológica de este Ministerio, en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos conducentes al mejor logro de su cometido. ----------

TERCERA: Las partes han tenido en cuenta a efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre el contratante y la contratada, quedando entendido que "EL LOCADOR" es una persona independiente y autónoma en su relación con "EL MINISTERIO", b) "EL LOCADOR" deberá velar en todo momento por proteger los intereses de "EL MINISTERIO" y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios. c) No está previsto ni autorizado que "EL LOCADOR" para el cumplimiento del contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencia de ello, frente a los terceros involucrados. d) "EL LOCADOR" desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a su contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluida las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de "EL LOCADOR" en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. e) "EL MINISTERIO" no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje, u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. ----------

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

CUARTA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es "Intuito Personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose "EL MINISTERIO" todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. ----------

QUINTA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a "EL MINISTERIO". Asimismo deberá guardar secreto de toda información de carácter reservado a la que tenga acceso en el desempeño de sus tareas.----------

SEXTA: Durante el desarrollo de la locación de servicios, será obligatorio por parte de "EL LOCADOR", la realización de los cursos de capacitación determinados para los contratados, que se realicen a través de la Escuela de Capacitación del Ministerio Público de la Acusación. El incumplimiento de dicha obligación dará derecho a "EL MINISTERIO" a rescindir unilateralmente el contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décima.----------

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del de de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa del derecho a prórroga a beneficio de "EL LOCADOR". La continuidad en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en el presente

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

convenio excedan el plazo del mismo. ----------

OCTAVA: "EL LOCADOR" percibirá como única retribución en concepto de honorarios profesionales por los servicios que preste, la suma mensual de PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 126.174,50) durante los primeros 6 (seis) meses, y de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS ($ 151.409,40) durante los meses restantes hasta el 31 de Marzo de 2023, siendo abonado por mes vencido en el domicilio de "EL MINISTERIO" o a través de los medios que oportunamente se convengan. La percepción por parte de "EL LOCADOR" de la retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual el Director de Informática e Infraestructura Tecnológica del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, expedirá las certificaciones pertinentes. "EL LOCADOR" manifiesta que los aportes al sistema previsional que corresponda son a su exclusivo cargo y relevando al contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas.----------

NOVENA: "EL LOCADOR" no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los tributos con que se gravan las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a "EL MINISTERIO" de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno al mismo. ----------

DÉCIMA: El servicio a cargo de "EL LOCADOR" tiene efectos obligacionales desde el dede 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023. Las partes podrán rescindir el contrato de mutuo acuerdo. "EL MINISTERIO" se reserva la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, sin derechos a reclamos y/o indemnización alguna por parte de "EL LOCADOR", previa notificación

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

fehaciente a esta con una anticipación de diez (10) días corridos. ----------

DÉCIMA PRIMERA: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio en aquellos denunciados precedentemente, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones que se cursen.----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para cualquier cuestión judicial derivada de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a todo otro fuero y/o jurisdicción. ----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes de de 2022. ----------

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

Corresp. Expte. N° FG-000171/2022